CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

CONTRATO **CERRADO** PARA **LA ADQUISICIÓN DE BIENES USO NO TERAPÉUTICO CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "ARTÍCULOS DE ASEO" PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026**, ASIGNADO MEDIANTE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, **SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO POR EL **C. MIGUEL DAVID HERRERA SCHACHT**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI DEL ARTICULO 144 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL** CON R.F.C. [redacted] ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO, LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.17 Y 5.3.15. INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL **C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON R.F.C.** [redacted] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 49 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.**

OFICINA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS IMSS REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA **CUENTA 21121020**, OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000222503-2026, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026,** EMITIDO POR LA **C. NORMA ANGÉLICA GÓMEZ PONCE, UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN NO. 1 NOROESTE DF. ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**

I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS-421231-I45.**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU **REPRESENTANTE LEGAL** DECLARA QUE

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,149,** DE FECHA **18 DE MAYO DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO,** DENOMINADA **SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.**, CUYO **OBJETO SOCIAL** ES LA **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE ARTÍCULOS PARA USO DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, PERMITIDOS POR LA LEY, ENTRE OTROS,** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL **98944** CON FECHA **04 DE NOVIEMBRE DE 1987.**

II.2 EL **C. MIGUEL DAVID HERRERA SCHACHT**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,962,** DEL **13 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODRIGO OROZCO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO,** MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SME870519RU6.**

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **ANEXO 5 (CINCO)** "OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)", **ANEXO 6 (SEIS)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", **ANEXO 7 (SIETE)** "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)".

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO **EN SAMULA 10, PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1ERA SECCIÓN, TLALPAN, C.P. 14100, CIUDAD DE MÉXICO**, TELÉFONOS **5556302243, 5556310034 Y 5530686227,** CORREO ELECTRÓNICO: **s.licita@shemy.com.mx,** MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSOLIDACIÓN ADMINISTRATIVA IMSS REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE BIENES USO NO TERAPÉUTICO CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "ARTÍCULOS DE ASEO" PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" Y 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA"**, DEL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN".
ANEXO 2 (DOS)	"LUGAR DE ENTREGA".
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO 4 (CUATRO)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT)".
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 7 (SIETE)	"OPINIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$744,886.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS POR **$119,181.76 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**, QUE HACEN UN TOTAL DE **$864,067.76 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).**

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT	FABRICANTE	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE ASIGNADO
1	350	063	0052	00	02	FIBRA DE COLOR VERDE PARA LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIES, LARGO 20 CENTIMETROS(+ -) 5 CENTIMETROS, ANCHO 15 CENTIMETROS (+ -) 5 CENTIMETROS, CUYASESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-657-NORMEX-2004.	PZA	1	PZA	5636	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 5.50	$ 30,998.00

OFICINA DE CONSULTAS CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT	FABRICANTE	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE ASIGNADO
3	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNACONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADOOPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	PRN	20	LTO	800	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 507.98	$ 406,384.00
13	350	321	0084	04	01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/- 2% DE DIAMETRO Y 2CENTIMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL 100% FIBRANYLON, ABRASIVO 80% OXIDO DE SILICIO. 20% ALUMINIO, PIGMENTADO EN COLOR NEGROHOMOGENEO, PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26CENTIMETROS (19"). CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004.	PZA	1	PZA	58	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 78.00	$ 4,524.00
14	350	321	0134	04	01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/- 2% DE DIAMETRO Y 2CMS +/-2%, DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL CON 100% FIBRA NYLON, PIGMENTADO EN COLOR VERDE HOMOGENEO, DE OXIDO DE SILICIO 80% Y ALUMINIO 20%, PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS. CUYASESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004.	PZA	1	PZA	120	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 78.00	$ 9,360.00
15	350	321	0191	04	01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/- 2%DE DIAMETRO Y 2CENTIMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL 100% FIBRANYLON, ABRASIVO 100% OXIDO DE SILICIO, PIGMENTADO EN COLOR CANELA HOMOGENEO,PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS (19").CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004.	PZA	1	PZA	154	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 78.00	$ 12,012.00
30	350	580	0155	09	01	LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, LIQUIDO COLOR AZUL MARINO, PARA DISOLVER YREMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUROS Y MOBILIARIO ENGENERAL. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METODOS DE PRUEBA DEBEN CUMPLIR CONLA NORMA NMX-K-646-NORMEX-2008. PRESENTACION, PORRON DE	PRN	18	LTO	344	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 812.00	$ 279,328.00

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT	FABRICANTE	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE ASIGNADO
						POLIETILENO NORECUPERADO (NO RECICLADO) DE ALTA DENSIDAD, TRASLUCIDO, CON CAPACIDAD DE 18LITROS, CON ASA Y VALVULA DE ALIVIO EN LA TAPA.									
44	350	286	0053	00	01	LIMPIADOR, DESODORANTE CON -AROMA A PINO, DOBLE CONCEN--TRACION.	CBT	18	LTO	12	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SHEMY	MEXICO	$ 190.00	$ 2,280.00
														SUBTOTAL	$744,886.00
														I.V.A.	$119,181.76
														TOTAL	$864,067.76

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 17 (DÍAS) HÁBILES, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**" DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ART.73 DE LA LEY:

*"**ARTÍCULO 73.** LA FECHA DE PAGO AL PROVEEDOR ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS MISMAS; SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE DIECISIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO."*

- ✓ REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", **EN LA QUE SE INDIQUE**:

  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO
  - NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

NOTA: LA INFORMACIÓN QUE PROVIENE DE LOS SISTEMAS SATI, SAI Y MODULO DE COMPRAS, SERÁ CONSIDERADA COMO LA EVIDENCIA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y /O SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTA DICHA INFORMACIÓN OBRA EN SU PODER.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

OFICINA DE CONSULTAS CONTABLES IMSS REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, PODRÁ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA FACTURA, DONDE DESCRIBE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE **"EL INSTITUTO"** LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE APLICAR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

- EN EL CASO DE CONTRATO CONFORME AL PEDIDO ELABORADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROVEEDURÍA QUE RESULTE CON ASIGNACIÓN. SEÑALANDO QUE EL PEDIDO QUE SE CELEBRE SERÁ A UNA SOLA ENTREGA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y **129** DE SU REGLAMENTO

- EN EL CASO DE CONTRATO: LOS BIENES SOLICITADOS, SE ENTREGARAN CON UN PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL ACTA DE ASIGNACIÓN, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 1 "REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS".

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARA EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL UBICADO EN CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C. P. 07760; LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

LOS REQUISITOS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE: NORMA DE ALMACENES 1000- 001- 007, MANUAL DE PROCEDIMIENTO 1082-003-002, QUE A LA LETRA DICE: "VERIFICAR AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN LOS BIENES DE CONSUMO ENTREGADOS EN EMPAQUES COLECTIVOS O SECUNDARIOS EN LAS ÁREAS ALMACENARÍAS, QUE ESTÉN PLENAMENTE IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DEL ARTÍCULO, NOMBRE GENÉRICO, NÚMERO DE LOTE, CANTIDAD, FECHA DE CADUCIDAD Y EN SU CASO FECHA DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES PARA SU CONSERVACIÓN Y COTEJARLO CON LA REMISIÓN DEL PEDIDO", ASÍ COMO LA NORMA DE ETIQUETADO NOM-072 Y LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL-COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA LA SALUD RELATIVO AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS, GUÍA DE RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO 1400-006-001, SE SOLICITA A LA PROVEEDURÍA EL APEGO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- LA ORDEN DE REPOSICIÓN O REMISIÓN DE PEDIDO DEBERÁ SER REQUISITADA POR PARTIDA, CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRODUCTO, DESCRIBIENDO RAZÓN SOCIAL, CLAVE CON CATORCE DÍGITOS, LOTES, FECHA DE CADUCIDAD, FECHA DE FABRICACIÓN, MARCA Y PROCEDENCIA.

- CERTIFICADO DE CALIDAD, ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE APLIQUE A LOS BIENES ASIGNADOS Y SERÁ LEGIBLE E INDISPENSABLE QUE SEA PRESENTADO PARA LA VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS, EN ESPAÑOL Y EL DE ORIGEN EN CASO DE SER PROCEDENCIA EXTRANJERA.

- COPIA DEL REGISTRO SANITARIO EN CASO DE APLICAR.

- CARTA COMPROMISO DE CANJE, SI LA CADUCIDAD ES MENOR DE 12 MESES, HOJA MEMBRETADA DESCRIBIENDO CONTRATO, CLAVE, LOTES, CADUCIDADES, CANTIDADES, MARCA Y PROCEDENCIA.

- CARTA DE VICIOS OCULTOS HOJA MEMBRETADA, DONDE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR DESCRIBIENDO CONTRATO, CLAVE, LOTES, CADUCIDADES, CANTIDADES, MARCA Y PROCEDENCIA POR 18 MESES.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE, SEÑALADO EN LAS GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PUNTO DE ENTREGA.

LOS BIENES SOLICITADOS SE ENTREGARAN CON UN PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL ACTA DE ASIGNACIÓN, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES CONTEMPLADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"**. ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO NÚMERO 12 (DOCE) "REMISIÓN DEL PEDIDO" QUE AMPARA LOS BIENES SEÑALADOS.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR (MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO) EL PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR. EL PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE 72 HRS EN DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, DEBIENDO ESTE RESPONDER EN UN LAPSO NO MAYOR A 72 HRS.

- PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN. **"EL PROVEEDOR"**, TENDRÁ UN LAPSO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE BIEN, PARA CUALQUIER DESPERFECTO O VICIO OCULTO QUE SE PRESENTE.
- CADUCIDAD DE LOS BIENES. CADUCIDAD MAYOR A 12 MESES.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR EL PROVEEDOR POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONANDO, DEBERÁN SER NOTIFICADOS AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS AL INSTITUTO, SE COMPRUEBEN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ÉSTAS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN O CANJE POR EL IMSS Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN TOTAL DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN. EN TODOS LOS CASOS EL IMSS NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LOS MOTIVOS DE LA DEVOLUCIÓN O DEL CANJE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO **"EL PROVEEDOR"** O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.

"EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

OFICINA DE CONTRALORÍAS CONTRALORÍAS Y AUDITORÍAS IMSS REVISADO

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN QUE SE EFECTUARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SERÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN POR ATRIBUTOS.

SE REALIZARÁ CON UNA EVALUACIÓN DE MANERA VISUAL POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA LA CUAL REQUIERE DE LA VERIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE LOS OFICIOS EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS (CCILE), RELATIVOS A LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA EVALUACIÓN A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DE LAS CLAVES REQUERIDAS, AL IGUAL QUE SE TOMARÁN EN CUENTA ELEMENTOS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN SU CASO EN LAS NORMAS APLICABLES, LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS CON IMÁGENES, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE USO DEL FABRICANTE, PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS MISMOS, CON RELACIÓN A LA DESCRIPCIÓN AMPLIA ESTABLECIDA EN EL (CBI O CGA DEL IMSS VIGENTE).

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE JUNIO DEL 2026** AL **31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

REVISADO

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTE, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

SE ESTABLECE QUE LOS BIENES OFERTADOS PARA LA PRESENTE REQUISICIÓN, DEBERÁN APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL **ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL PARTICIPANTE.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, **"EL INSTITUTO"** LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD O ANTE LA CCILE.

CUANDO SE ADJUDIQUE UN PRODUCTO QUE CUENTE CON ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO CONFORME LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, **"EL PROVEEDOR"** A LA ENTREGA DEL MISMO DEBERÁ DEMOSTRAR LA CORRECCIÓN DE LAS DESVIACIONES, MEDIANTE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL LOTE A ENTREGAR EMITIDO POR UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO O POR EL RESULTADO DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), MISMOS, QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL DEBIDAMENTE REFERENCIADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO

NO APLICA.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA AL PROVEEDOR, UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"**, LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA

REVISADO

LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO, LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE LA FIANZA.

"EL PROVEEDOR" QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA´S VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P.07760, CIUDAD DE MÉXICO.

C) EL CHEQUE CERTIFICADO SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS DOS MODALIDADES (FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO) DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **69 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 70 FRACCIÓN II DE LA LAASSP**.

DE CONFORMIDAD CON EL 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ **INDIVISIBLE** Y SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

NO APLICA

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

OFICINA DE CONTRATOS IMSS REVISADO

f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
g) INTEGRARSE AL REGISTRO DE INTEGRIDAD DE PROVEEDORES DEL IMSS EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON R.F.C.** [redacted] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN

EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DE LOS BIENES CON ATRASO).

I. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME A LA INVITACIÓN DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO AL IGUAL QUE CONFORME AL LUGAR DE ENTREGA DEL **ANEXO 2 "LUGAR DE ENTREGAS"**; EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

II. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL MODELO DE CONTRATO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAD EN EL SISTEMA FINAT, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"** POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON **INDIVISIBLES.**

RESULTAS CONTRALORÍA INTERNA REVISADO

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

CONSULTAS CONTRATOS IMSS REVISADO

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR ASIGNADO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LAASSP PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE.

A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
K) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
L) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
M) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
N) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE EL PROVEEDOR HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LOS SUPUESTOS QUE ANTECEDEN, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"**, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"**, DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"**, POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR ENTREGANDO LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"**, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN

EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"**, UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74, DE LA LAASSP.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA INVITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP" Y 126 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

OFICIALÍA DE CONCILIACIONES Y QUEJAS IMSS REVISADO

CONTRATO 050GYR016N09626-007-00 **SAI 1260042**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.	[redacted]
C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO ADMINISTRADOR DE CONTRATO	[redacted]

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SME870519RU6

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

Contrato: 050GYR016N09626-007-00

SE TESTAN DATOS PERSONALES Y PROPIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES, TALES COMO, CADENA ORIGINAL, NUEMRO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I, Y IV ASI COMO ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/07/2026 13:41

Certificado:

[redacted]

Firma:

PfrUDKwbRjC8+cY986xG7M5R112V6rvAEPlXW1TsqNdWqb7iOiFn0OAVqd8CJJ0lQoihS7klCXkLUnX5E0f6i2gsqA8cyp6wGrsNro0uSPeCPvU3EUWAD1PwlkvZpek2wwKX0H2x6tPH22JDdLheTpqDysfjNXj2
cVEqbFCdPdPsMQ923J8hBkYAJpxj93GVLBUowLbzLHd7K/AlOyg/f3NZpOGk1EWn4c4pgr9CU2S73XAzynNNYIcMgP8jA+mYc4SROkwl3nTxpO4AlgvTFYCfKosXugwXuREmEdaRzzuBuMe6QT1GJDarzYAi8Od8
CQYAW8rh4hPL3fY35+/SMQ==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/07/2026 19:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

WMmMaEw4UEc1hfL1OekrmKSs5ozbL/3eAoXoQHf8np90PBNP1JP0EPxeFqP5hmHpjrxOm2KQvibL1RclytjPtrOx4X6izfEbloJWZbL0biaP//wN1+DmsbUwN9L1n42AkZGCHnr4KT2tHGBJOwmtYX4zct5oWvDv
s58T7/3iC0mcNfh55BX7NLbHMF1U/EujBd8Kc9gkRqCUReG8Y1atfHT8sKVguzmqfvLtxf8qO1108kCJj6MC1sCJXCkMPqv9KS1H7cz2L00TfKHEuoCvaZ2tTzNC40EpqfFqRPpU6ucLP16FR4XaEbqA09HKoaNc
qbLk55xN14TXDWcMzMnPKQ==

Firmante: SHEMY MEXICANA SA DE CV
RFC: SME870519RU6
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/07/2026 14:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

gTr8iOKL3U0I4bMyrWYUgh2/C+8opym266rnxBoqeDiUF0dro8FaYs5g5H18+NH1k9yzNUTczBBEuTnOhzmBpVHL+wKCmZ8kYJIq4uDLDRQRXrL5GmHWs9GPQvy2oDAGx1DUM629YhevfEY1Z1HlOpWV0qOcwCNh
KzapuKdseJPtuaEu+dJkKMXwTal+kgHj/7sKD20WiDo2ITAQZvW1GQRFcASYSw6ozyXNOsYCfDHExwqG9I5nIbBecguNKW1dfwBKM+weEx3g1Lvj15vpTOzeMWmARZtRS8WWzndwhTruMBcUbUYOYt8SSkvFTpL4
eUgs2hJrrDCeFhx/9vvBFg==

PROVEEDOR : SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SME -870519-RU6
No. PROVEEDOR: 00034449

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	FIBRA DE COLOR VERDE PARA LIMPIEZA GENER AL DE SUPERFICIES, LARGO 20 CENTIMETROS(+ -) 5 CENTIMETROS, ANCHO 15 CENTIMETROS (+ -) 5 CENTIMETROS, CUYASESPECIFICACIO NES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K- 657-NORMEX-2004.									
350 063 0052 00 02	657-NORMEX-2004. Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6	5,636	5,636	$5.50	$30,998.00	0%	$0.00	$5.50	$30,998.00	$30,998.00
	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULA DO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCEN TRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS E SPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR C ON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON D E PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.									
350 107 0134 04 01	CONTENER 20 L. Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6	800	800	$507.98	$406,384.00	0%	$0.00	$507.98	$406,384.00	$406,384.00
	LIMPIADOR, DESODORANTE CON -AROMA A PINO , DOBLE CONCEN--TRACION.									
350 286 0053 00 01	, DOBLE CONCEN--TRACION. Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6	12	12	$190.00	$2,280.00	0%	$0.00	$190.00	$2,280.00	$2,280.00
	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CEN TIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2 CEN TIMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE T ELA NO DIRECCIONAL 100% FIBRA NYLON, ABR ASIVO 80% OXIDO DE SILICIO. 20% ALUMINIO , PIGMENTADO EN COLOR NEGRO HOMOGENEO, P ARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS (19"). CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658 -NORMEX-2004.									
350 321 0084 04 01	LA NMX-K-658 -NORMEX-2004.	58	58	$78.00	$4,524.00	0%	$0.00	$78.00	$4,524.00	$4,524.00

PROVEEDOR : SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SME -870519-RU6
No. PROVEEDOR: 00034449

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6 DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CEN TIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2 CMS +/-2%, DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL CON 100% FIBRA NYLON, PIGMEN TADO EN COLOR VERDE HOMOGENEO, DE OXIDO DE SILICIO 80% Y ALUMINIO 20%, PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS D E 48.26 CENTIMETROS. CUYAS ESPECIFICACIO NES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658- NORMEX-2004.									
350 321 0134 04 01	NORMEX-2004.	120	120	$78.00	$9,360.00	0%	$0.00	$78.00	$9,360.00	$9,360.00
	Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6 DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CEN TIMETROS (19") +/-2%DE DIAMETRO Y 2 CENT IMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TE LA NO DIRECCIONAL 100% FIBRA NYLON, ABRA SIVO 100% OXIDO DE SILICIO, PIGMENTADO E N COLOR CANELA HOMOGENEO, PARA SER UTILI ZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48. 26 CENTIMETROS (19"). CUYAS ESPECIFICACI ONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658 -NORMEX-2004.									
350 321 0191 04 01	-NORMEX-2004.	154	154	$78.00	$12,012.00	0%	$0.00	$78.00	$12,012.00	$12,012.00
	Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6 LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, LIQUIDO COLOR AZUL MARINO, PARA DISOLVER Y REMO VER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES , PISOS DUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL. C UYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METODOS DE PRUEBA DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NM X-K-646-NORMEX-2008. PRESENTACION, PORRO N DE POLIETILENO NO RECUPERADO (NO RECIC									

PROVEEDOR : SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SME -870519-RU6
No. PROVEEDOR: 00034449

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	LADO) DE ALTA DENSIDAD, TRASLUCIDO, CON CAPACIDAD DE 18 LITROS, CON ASA Y VALVUL A DE ALIVIO EN LA TAPA.									
350 580 0155 09 01	A DE ALIVIO EN LA TAPA. Marca: SHEMY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -870519-RU6	344	344	$812.00	$279,328.00	0%	$0.00	$812.00	$279,328.00	$279,328.00
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$744,886.00	$744,886.00
					FIANZA REQUERIDA:					$74,488.60

-IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Anexo 2
"LUGAR DE ENTREGA"

ALMACÉN DELEGACIONAL
La entrega de los bienes se realizara en el **Almacén Delegacional Ubicado en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero C. P. 07760** HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS

ANEXO 3 (TRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000222503-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
358003 Almacén General Delegacional N
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: OI 1452 Artículos de aseo y diversos CAE

Fecha Elaboración: 28/05/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 10,936,404.42
Cuenta: 21121020 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV. Unidad de Información: 358003 Centro de Costos: 150900
COG 2110100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,936.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

Lic. Maricruz Guzmán Chávez
Jefa de la Oficina de Presupuesto e Información Directiva
Por Autorización con Of. No 35.01.60.6000/DPCE/2026/0682 NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE
Del 29 de mayo del 2026.

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

04/08/26

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Jefatura De Servicios Administrativos
Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento

OFICIO No. 35 90 01 15 1100/CAE-2040/2026.
Ciudad de México a 24 de julio de 2026.

C. MIGUEL DAVID HERRERA SCHACHT
REPRESENTANTE LEGAL DE SHEMY MEXICANA S.A. DE C.V.
DOMICILIO: SAMULA MZ 727 LT. 10, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS
1era SECCION, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14100
ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03100, CD. DE MEXICO
TEL(S): 55-56302243 / 55-56310034
Correo (s): s.licita@shemy.com.mx

Por medio del presente y en relación con el contrato **No. 050GYR016N09626-007-00 (1260042),** para **LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO NO TERAPÉUTICO CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "ARTICULOS DE ASEO" PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DE LAS UNIDADES MEDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026**, me permito informarle a Usted, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al oficio **No. 35 58 01 800 201/ADM/1427/2026** de fecha 20 de julio de 2026, signado por el Jefe de Departamento de Suministro y Control del Abasto, el C. Eduardo Roberto Romo Rosas, mediante el cual nos informa que se realizó la entrega total en tiempo y forma los bienes asignados, en dicho instrumento legal, se le exenta de la garantía de cumplimiento de contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

IMSS RECIBIDO 05 AGO 2026 11:47 O.O.A.D. D.F. NORTE ADQUISICIONES OFNA. PLANEACION Y CONTROL

LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

C.C.P.: C.P. Norma Angélica Gómez Ponce.- Jefa del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones
Lic. Sergio Barón Ocampo.- Jefe de la Oficina de Planeación y Control.

RECIBIDO 06 AGO 2026 Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de CLC Erogaciones

MPRR / JHMC

Recibí original
MIGUEL DAVID HERRERA SCHACHT
31 julio 2026

2026 año de Margarita Maza

13/07/26



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

OFICIO No. 35 90 01 15 1100/**CAE1932**/2026.
Ciudad de México, a 10 de julio de 2026

C. STEPHANY CORINA BRAVO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.

En relación a su escrito de fecha 10 de julio de 2026, recibido en esta Coordinación en misma fecha, mediante el cual se solicita la exención de la garantía de cumplimiento del contrato 050GYR016N09626-007-00, número SAI 1260042.

Al respecto, solicito su apoyo a fin de corregir el número de contrato en el escrito mencionado, 050GYR016N096236-007-00, siendo el correcto 050GYR016N09626-007-00, para estar en posibilidad de dar trámite al procedimiento de exención.

Así mismo, se solicita envié por vía electrónica documento con el que acredite su personalidad como representante legal, al ser persona diversa a la designada en el contrato.

A t e n t a m e n t e

LIC. MARCO POLO RODRIGUEZ RAMIREZ
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios D.F. Norte.

/ MPRC



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Oficio No. 35 90 01 15 1100/**CAE1949**/2026.
Ciudad de México a **14 de julio de 2026.**

C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

Por medio del presente y en atención al escrito recibido con fecha 14 de julio de 2026, presentado por el **C. MIGUEL DAVID HERRERA SCHACHT,** en su carácter de representante legal de la empresa **SHEMY MEXICANA S.A. DE C.V.,** mediante el cual solicita la exención de la Garantía de Cumplimiento para el contrato **050GYR016N09626-007-00,** con número **SAI 1260042**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES USO NO TERAPÉUTICO CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "ARTÍCULOS DE ASEO" PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Por lo anterior, y de acuerdo con las funciones que tiene como **Administrador del contrato**, agradeceré informe a esta Coordinación, si efectivamente el proveedor dio cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el contrato y en su caso envíe oficio dando respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. MARCO POLO RODRIGUEZ RAMIREZ
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios D.F. Norte.

JHMC

Recibí original
Verónica Pérez
15-07-26
(DSCA)

2026 año de Margarita Maza

ANEXO 5 (CINCO)

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
SHEMY MEXICANA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
SME870519RU6	26NE2175643

Fecha y hora de emisión
22 de junio de 2026 a las 09:42 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO CADENA ORIGINAL SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

ANEXO 6 (SEIS)

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 23 de junio de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1782229250847170379495 9

Clave de R.F.C.: SME870519RU6

Nombre, Denominación o Razón Social: SHEMY MEXICANA SA DE CV

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y NUMERO DE SERIE POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de junio de 2026, a las 09:40 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de junio de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: edc7a399-2818-4013-afdd-328e0eefdc3e

Número de Serie: [redacted]

ANEXO 7 (SIETE)

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Junio de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001095877/2026
RFC: SME870519RU6
Nombre o Razón Social: SHEMY MEXICANA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Junio de 2026** y **10:20:51** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL INFONAVIT POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 18 de Junio de 2026 : 10:20:51

Sello digital Infonavit:

[redacted]